



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0347-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0062/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0347-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por José Altagracia Morillo Pérez, mediante instancia de fecha dos del mes de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Morillo Pérez, registrada con el Número de Evento 108-01-2012-01-00000843, asentada bajo el núm. 000105, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0105, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo; incoada por José Altagracia Morillo Pérez, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0677773-3, domiciliado y residente en plaza Constitución núm. 01, piso 1-4, CP 44002, Teruel, España; representado por la Lcda. Jirda Morillo Pérez, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1553441-4, con estudio profesional abierto en la calle Higuey Aguacate esquina Tercera núm. 01, San Miguel, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo; mediante instancia de fecha dos del mes de octubre del año dos mil veintitrés (02/10/2023), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea acogida como buena y valida la presente instancia por estar hecha conforme al derecho y reposar en pruebas legales. SEGUNDO: Que ordenéis el cambio de nombre del señor JOSE ALTAGRACIA MORILLO PEREZ ya que en su acta de nacimiento figura como JOSE ALTAGRACIA, para que en lo adelante se lea y se escriba como JOSE por los motivos antes expuestos”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Morillo Pérez, registrada con el Número de Evento 108-01-2012-01-00000843, asentada bajo el núm. 000105, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0105, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el 03 de octubre de 2023.
- 3) Certificación de la publicación en el periódico Listín Diario para Cambio de Nombre, el 08 de enero de 2024.
- 4) Original y fotocopia del Acto Notarial núm. 146/2023, emitido por el Consulado de la República Dominicana en Valencia, España, debidamente apostillado.
- 5) Certificación Literal emitida por el Registro Civil de Teruel, Ministerio de Justicia, correspondiente a José Morillo Pérez.
- 6) Fotocopia del Pasaporte Español núm. PAL355119, correspondiente a José Morillo Pérez.
- 7) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, emitido por el Reino de España, correspondiente a José Morillo Pérez.
- 8) Fotocopia del Permiso de Conducción del Reino de España, correspondiente a José Morillo Pérez.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0677773-3, correspondiente a José Altagracia Morillo Pérez.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1553441-4, correspondiente a Jirda Morillo Pérez.

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha seis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (06/10/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (06/10/2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día trece del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (13/12/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0304-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

5.1. No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “José Altagracia”, para que en lo adelante figure “José”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito como José Altagracia, nacido el día veintidós del mes de abril del año mil novecientos setenta (22/04/1970), en Distrito, Vallejuelo, hijo de José del Carmen Morillo y Duba Pérez

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Encarnación; b) en la fotocopia del Pasaporte Español núm. PAL355119, figura como titular José Morillo Pérez, nacido el día 22 de abril del 1970, en Vallejuelo, República Dominicana; c) consta en el expediente la Certificación Literal emitida por el Registro Civil de Teruel, correspondiente a José Morillo Pérez, nacido el día veintidós del mes de abril del año mil novecientos setenta (22/04/1970), en Vallejuelo, San Juan de la Maguana, hijo de José del Carmen Morillo y Duba Pérez Encarnación, en la cual se constata que el inscrito ha adquirido la nacionalidad española, optando en lo sucesivo por el nombre de José Morillo Pérez, así como lo indica su Documento Nacional de Identidad del Reino de España y Permiso de Conducción; d) la Certificación emitida por la Procuraduría General de la República, a nombre de José Altagracia Morillo Pérez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0677773-3, establece que contra el mismo no existen antecedentes penales; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Añadidura y Supresión de nombre; f) evaluados los documentos y datos antes mencionados permite confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre José es que ha usado en su vida pública y privada, por lo que, procede autorizar el cambio de nombre solicitado; y g) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “José”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 008-2024, de fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por José Altagracia Morillo Pérez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Altagracia Morillo Pérez, registrada con el Número de Evento 108-01-2012-01-00000843, asentada bajo el núm. 000105, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0105, año 1978, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Vallejuelo, anotar en el folio correspondiente la presente

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “José”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “José”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ybr

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Expediente núm. TSE-12-0347-2023.

Sentencia núm. TSE/0062/2024, del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).